

**DECRETO N° 0905**

**NEUQUÉN, 03 SEP 2002**

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 4661 -Año 2001- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 1- Secretaria N° 2 de la Municipalidad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto por la señora KRAUS ROSANA PATRICIA contra la sentencia dictada por dicho Juzgado, por violación a las normas de Tránsito, Circulación y Estacionamiento previstas en el Artículo 244°) de la Ordenanza N° 8033, condenándola al pago de 15 módulos, equivalentes a la suma de \$ 75.-, con más la suma de \$ 20.- en concepto de costas; y

**CONSIDERANDO:**

Que en su escrito, la señora KRAUS manifiesta que la infracción fue dejada en el parabrisas de su auto, no habiendo sido notificada personalmente; que no presentó pruebas ni testigos por ignorar la manera de actuar, ya que es la primera vez que le labran una infracción; que en todo momento demostró su sinceridad y sus deseos de aclarar la situación, pero se niega a hacerse cargo de una falta que no fue voluntaria, sino inducida por algún vehículo que desplazó el suyo hacia adelante, dejándolo sobre la ochava;

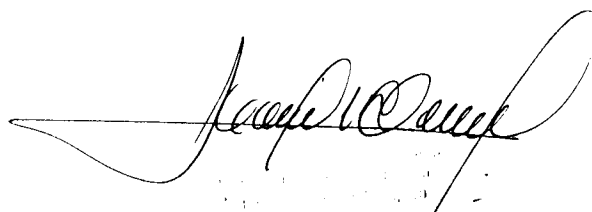
Que la señora Jueza de Faltas resuelve conceder el recurso interpuesto por la señora KRAUS (fs. 14), remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 429/02, manifestando que los argumentos esgrimidos por la imputada en su escrito, carecen de sustento y resultan insuficientes para eximirla de responsabilidad por la falta cometida;

Que resulta, por lo tanto, de aplicación el Artículo 355°), segunda parte, Libro III, de la Ordenanza N° 3149, según el cual "Las actas correctamente labradas por el funcionario competente y que no sean enervadas por otras pruebas, podrán ser consideradas como plena prueba por el Juez";

Que por todo lo expuesto, esa Asesoría entiende que debe ser rechazado el recurso por no poseer argumentos sólidos y suficientes como para rebatir los fundamentos dados en la sentencia y confirmarse la misma en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto prece-  
...///2°



...//2°  
dentemente;

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación presentado por la señora  
----- ROSANA PATRICIA KRAUS; por no poseer argumentos sólidos  
y suficientes como para rebatir los fundamentos dados en la sentencia.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera  
----- Instancia dictada por la señora Jueza del Juzgado N° 1 del Tri-  
bunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 2), bajo Expediente TMF N° 4661  
Año 2001; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos  
Jurídicos por Dictamen N° 429/02.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juz-  
----- gado N° 1- Secretaría N° 2, a los fines de notificar a la imputada  
de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios  
----- General y de Coordinación y de Gobierno y Acción Social.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la  
----- Dirección Centro Documentación e Información y oportuna-  
mente **ARCHÍVESE.**

EB.-  
ES COPIA.-

FDO) QUIROGA  
GALLO  
INAUDI.-

